

**QUINTA ADENDA AL CONVENIO N° 010-AL-12-TV DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMA DE TELEVISIÓN**

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP**, con RUC N° 20338915471, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA**, identificada con D.N.I. N° 25707365, con poderes inscritos en el asiento D00025 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, organismo público al que en adelante se le denominará el **IRTP**; y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JULIO WILFREDO GUZMAN JARA**, identificado con D.N.I. N° 06656244, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El 01 de marzo de 2012, el **IRTP** y **CONADIS** suscribieron el Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de difundir información vinculada y de interés para las personas con discapacidad, a través de la producción y transmisión por TV Perú del programa denominado "Sin Barreras", cuya vigencia ha venido renovándose mediante adendas.

CLÁUSULA SEGUNDA : DEL OBJETO

Por la presente Adenda, el **IRTP** y **CONADIS** convienen en modificar la Cláusula Décima del Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

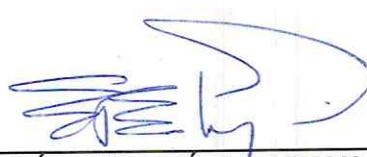
Asimismo ambas partes convienen en modificar el horario de transmisión regulado en el numeral 4.1.3 de la Cláusula Cuarte del citado Convenio, estableciendo como nuevo horario los días sábados de 10:00 a 10:30 horas.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Queda plenamente establecido entre las Partes que las demás Cláusulas del Convenio N° 010-AL-12-TV de Cooperación Interinstitucional para la difusión de programa de televisión, mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

De conformidad con la presente Adenda, firman las Partes, dos ejemplares del mismo valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los

27 DIC. 2013


MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
"IRTP"


JULIO WILFREDO GUZMAN JARA
Presidente
"CONADIS"

